



313

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 28 JUN 2010

VISTO el Expediente N° S01:0223238/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Financiamiento para Pago de Mano de Obra Eventual en Tareas Claves en Época Crítica del Cultivo de Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 y aprobado por Resolución N° 635 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la mencionada ex-Secretaría, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que se debe sustituir el Artículo 10 de la Resolución N° 635 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, teniendo en cuenta que la CÁMARA DEL TABACO

MAGYP
PROYECTO
15862

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and initials 'C' and 'F' on the left.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

DE JUJUY como organismo ejecutor ha informado un nuevo número de cuenta corriente desde la cual se ejecutará el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Financiamiento para Pago de Mano de Obra Eventual en Tareas Claves en Época Crítica del Cultivo de Tabaco".

Que además se debe sustituir el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 635/09, teniendo en cuenta la necesidad de que el beneficio de la ejecución del mencionado Subcomponente abarque a la totalidad de los productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY, con el propósito de atenuar la crisis económico-financiera que enfrentan dichos productores.

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de Aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

MAGYP
PROYECTO
15862

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Financiamiento para Pago de Mano de Obra Eventual en Tareas Claves en Época Crítica del Cultivo de Tabaco" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará la creación de un Fondo Rotatorio de Crédito que posibilitará a los productores la contratación de mano de obra eventual para la realización de las tareas claves o críticas del cultivo del tabaco tipo Virginia, por su significativa incidencia en el rendimiento unitario y la calidad del mismo.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus Reglamentaciones, Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MAGYP
PROYECTO
15862

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark resembling a lightning bolt]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 635 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la creación de un Fondo Rotatorio de Crédito para posibilitar a todos los productores tabacaleros el financiamiento para el pago de la mano de obra eventual contratada para la realización de tareas claves en las épocas críticas del Cultivo de Tabaco. El monto del financiamiento a cada productor será de PESOS OCHOCIENTOS POR HECTÁREA (\$800/ha) plantada, hasta un máximo de VEINTICINCO HECTÁREAS (25 has) plantadas por productor".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la mencionada Resolución N° 635/09 por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 320009405630306 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado".

ARTÍCULO 3°.- El monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 8.991.104.-) aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 635/09 deberá debitarse de la

MAGYP
PROYECTO
15862

②

X

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -
Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 313

[Handwritten initials and signatures]

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
15862